

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3954

18 JUN 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un (a) funcionario (a) administrativo (a) (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), en cumplimiento de un fallo judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

A través del Decreto 0026 del 7 de enero de 2004, fue nombrada en provisionalidad la señora GLORIA DEL SOCORRO PINCHAO, identificada con C.C. Nro. 27.203.153, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE M. FUNES DEL MUNICIPIO DE FUNES (N).

En virtud de la Resolución 2398 del 10 de mayo de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora GLORIA DEL SOCORRO PINCHAO, en atención al nombramiento en periodo de prueba del señor CARLOS EDUARDO BURBANO ACHICANOY con C.C. Nro. 1085253156, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en desarrollo del proceso de méritos y selección - Territorial Nariño Nro. 1522 de 2020.

La señora GLORIA DEL SOCORRO PINCHAO, interpuso una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la decisión contenida en la Resolución 2398 del 10 de mayo de 2024, y en Auto que resuelve medida cautelar de fecha 30 de enero de 2025 con radicado del proceso Nro. 52-00133-33-0012024-00182-00, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Pasto, ordenó lo siguiente a esta Entidad:

"PRIMERO: Decretar la medida cautelar propuesta en la demanda relativa suspensión provisional del numeral 3 de la Resolución 2398 del 10 de mayo de 2024, por medio del cual, el Departamento de Nariño- Secretaría de Educación Departamental termina el nombramiento provisional de la Página 15 de 16 señora Gloria del Socorro Pinchao en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470, grado 01 de la planta Global de la Gobernación de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De manera consecuencial, se ordena al Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental el reintegro de la señora la señora Gloria del Socorro Pinchao al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470, grado 01 de la planta Global de la Gobernación de Nariño y/o su reubicación laboral en un cargo equivalente y bajo condiciones similares a las que desempeñaba al momento de su desvinculación hasta que obtenga el derecho pensional consagrado en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, sea incluida en nómina y/o se le cancelen sus mesadas pensionales”.

El Tribunal Administrativo de Nariño, mediante auto No. DES04-202-182, con ponencia del Magistrado Paulo León España Pantoja, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del 30 de enero de 2025, proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, decidiendo confirmar decisión de primera instancia.

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En la Institución Educativa San Juan Bautista Los Andes, del Municipio de Sotomayor (N), se generó una vacante definitiva en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en período de prueba del señor Jerson Esteban Rodríguez Ayala, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.473.358. En atención a lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa considera necesaria la provisión de dicho cargo. Teniendo en cuenta que la planta de personal administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento de Nariño se configura como una planta global y flexible, la vacante generada en la Institución Educativa San Juan Bautista Los Andes del Municipio de Sotomayor (N), será utilizada para atender la necesidad del servicio en la Institución Educativa Guapuscal Alto del Municipio de Funes (N).

Ante la existencia de una orden judicial, ante la necesidad del servicio educativo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia del nombramiento provisional de la señora GLORIA DEL SOCORRO PINCHAO como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO DEL MUNICIPIO DE FUNES (N). Su permanencia en el cargo en calidad de provisional se mantendrá hasta que adquiera el derecho pensional previsto en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, sea incorporada en la nómina y/o reciba el pago de sus mesadas pensionales, o hasta que cese la protección judicial o una autoridad judicial competente disponga lo contrario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora: GLORIA DEL SOCORRO PINCHAO, identificada con C.C. Nro. 27.203.153, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 1, ordenando su desempeño en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO MUNICIPIO DE FUNES (N), en cumplimiento de una orden judicial.

PARÁGRAFO ÚNICO: Su permanencia en el cargo en calidad de provisional se mantendrá hasta que adquiera el derecho pensional previsto en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, sea incorporada en la nómina y/o reciba el pago de sus mesadas pensionales, o hasta que cese la protección judicial o una autoridad judicial competente disponga lo contrario.

ARTÍCULO 2°. La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: socorropinchao2204@gmail.com, teléfono 3147899088.

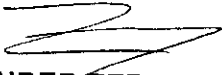
ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

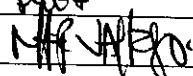
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

18 JUN 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyecto: Luis Ernesto Ocaña Paz. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Proyecto: Mar Y Cielo Vallejo Contratista		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024